

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2017-00106**

Como se observa que el expediente lleva mas de dos (2) años sin actividad alguna, pues la última actuación data del 10 de diciembre de 2019, se dan los presupuestos establecidos en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual se dispone

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA**, contra **MILCIADES CRISTANCHO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

3.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>13</u> Hoy <u>11-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--